

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0'50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

53 Lista de Recaudación del Sello por la Patria.—Mayo de 1941

	Pesetas
Allande	271,50
Aller	920,00
Amieva	33,00
Avilés	4.602,65
Bimenes	412,50
Boal	110,80
Cabrales	103,00
Cabranes	80,00
Cangas del Narcea	627,00
Cangas de Onís	1.243,00
Carreño	660,00
Caso	66,00
Castrillón	672,25
Castropol	99,00
Colunga	1.762,00
Corvera	871,00
Cudillero	661,00
El Franco	210,00
Gijón	32.578,50
Gozón	819,30
Grado	1.308,40
Ibias	49,50
Illas	330,00
Langreo	6.019,50
Laviana	1.386,50
Lena	583,00
Luarca	1.288,00
Llanera	1.350,00
Llanes	2.685,00
Mieres	6.061,50
Miranda	115,50
Morcín	150,00
Muros del Nalón	2.000,00
Nava	525,00
Navia	430,00
Noreña	798,00
Onís	66,00
Oviedo	39.314,05
Parres	1.195,00
Peñamellera Baja	110,00
Piloña	2.978,00
Ponga	33,00
Pravia	2.501,05
Proaza	100,00
Quiros	262,50
Ribadedeva	175,00
Ribadesella	1.019,00
Ribera de Arriba	225,00
Riosa	325,00
Saías	990,20
S. M. del Rey Aurelio	1.612,00
Sta. E. de Oscos	16,50

	Pesetas
San Tirso de Abres	16,50
Sariego	75,00
Siero	4.695,00
Somiedo	100,00
Soto del Barco	450,00
Teverga	262,50
Tineo	1.193,00
Vegadeo	721,00
Villaviciosa	2.247,50
Villayón	10,00
Suma total	132.575,20

Comisión Provincial del Curtido de Oviedo

El Sindicato Nacional de la Piel, nos envía para su publicación la siguiente nota:

A partir de esta fecha no podrán circular por el territorio nacional ninguna clase de cueros vacunos o cabalares que no vayan acompañados de la oportuna guía, extendida por el Sindicato Nacional de la Piel, y refrendada con el sello de esta Comisión Provincial, en lo que respecta a esta provincia, salvo en los casos de su transporte desde los pueblos en que hayan sido recogidos hasta el Almacén autorizado dentro de la respectiva provincia, y siempre que vayan acompañados del propio recolector oficial, quien vendrá obligado a exhibir en todo momento que fuese requerido para ello, la oportuna credencial y el libro oficial de compras sellado por esta Comisión Provincial del Curtido.

Se exceptúan de todo lo indicado, las pieles lanares, cabrias y de montería que podrán circular libremente.

En ningún caso será permitido el traslado de cueros vacunos o equinos de una a otra provincia, sin la guía a que se hace referencia.

Las fuerzas de la Guardia civil y de Vigilancia, Inspectores municipales y demás Agentes de la Autoridad, detendrán en todo momento y lugar cuantos cueros vacunos y cabalares circulen sin la documentación correspondiente, efectuando su decomiso y depositándolos en el Ayuntamiento más próximo al lugar de su detención, a disposición de esta Comisión Provincial del Curtido,

sin perjuicio de las demás diligencias que procedan instruir para depurar las responsabilidades a que los infractores hubiesen dado lugar.

Toda infracción de los precedentes contenidos en la presente nota, llevará implícita la pérdida de los cueros decomisados aparte de las demás sanciones a que los contraventores de la misma, se hiciesen acreedores.

Lo que se hace público para general conocimiento

Oviedo, 1 de julio de 1941.—El Presidente

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia núm. 1.383 de 1941 en el expediente núm. 1.332 del Registro de este Tribunal seguido contra el expedientado Juan Diaz Gonzalez, vecino de Santianes-Piloña, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 28 de junio de 1941.—El Secretario, Froilán Neira.—V.º B.º.—El Presidente, J. Bento.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos en providencia de esta fecha

dictada en el expediente núm. 584 que por este Juzgado se sigue contra Vidal Andrés Peña, vecino que fué de Aranda de Duero, se cita a éste para que en el término de cinco días a contar de la fecha de la publicación de esta cédula, comparezca en el Juzgado de su cargo, sito en la planta baja de la Audiencia Territorial de Burgos, con el fin de hacerle las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades políticas, con la prevención que de no comparecer en el plazo indicado se continuará el expediente sin más citarlo ni oírlo.

Burgos, 2 de julio de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

217 Comandancia Rural de la Guardia Civil de Gijón

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil del Puesto de Cangas de Onís, por tiempo indeterminado y precio de dos mil pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en dicha población (y en los pueblos de la demarcación del Puesto), a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 6º de 4,50 pesetas, a las doce horas del día en que se cumple el plazo (veinte días), a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-cuartel de la Guardia civil de Cangas de Onís, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del propietario o representante legal del mismo, pueblo, calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Cangas de Onís, 27 de junio de 1941.—El Alférez instructor, Emérito López Andrés.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE JUNIO DE 1941

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	86			86	5.595			5.595
Aller	107			107	13.290			13.290
Amieva	13			13	735			735
Aviés	69			69	8.085			8.085
Bimenes	9			9	885			885
Boal	64			64	3.630			3.630
Cabrales	12			12	645			645
Cabranes	10			10	660			660
Candamo	8			8	420			420
Cangas del Narcea	129			129	10.215			10.215
Cangas de Onis	82			82	6.120			6.120
Caravia								
Carreño	36			36	3.600			3.600
Caso	54			54	4.320			4.320
Castrillón	20			20	1.425			1.425
Castropol	23			23	1.185			1.185
Coaña	24			24	1.680			1.680
Colunga	48			48	2.805			2.805
Corvera	2			2	240			240
Cudillero	19			19	2.010			2.010
Degaña	3			3	90			90
El Franco	15			15	735			735
Gijón	444			444	53.505			53.505
Gozón	35			35	4.365			4.365
Grado	209			209	5.520			5.520
Grandas de Salime	8			8	450			450
Ibias	80			80	5.175			5.175
Illano	6			6	285			285
Illas	5			5	300			300
Langreo	220			220	29.340			29.340
Las Regueras	4			4	390			390
Laviana	53			53	6.120			6.120
Lena	69			69	8.955			8.955
Luarca	88			88	8.820			8.820
Llanera	10			10	1.050			1.050
Llanes	84			84	7.290			7.290
Mieres	156			156	19.020			19.020
Miranda	30			30	1.860			1.860
Morcin	3			3	255			255
Muros de Nalón	1			1	60			60
Nava	15			15	1.020			1.020
Navia	34			34	2.700			2.700
Noreña	3			3	390			390
Onis	21			21	1.350			1.350
Oviedo	316			316	37.545			37.545
Parres	74			74	7.275			7.275
Peñamellera Alta	23			23	2.580			2.580
Peñamellera Baja	25			25	1.695			1.695
Pésos	6			6	390			390
Piloña	117			117	10.290			10.290
Ponga	13			13	750			750
Pravia	51			51	4.560			4.590
Proaza	5			5	360			360
Quirós	13			13	915			915
Ribadedeva	30			30	1.905			1.905
Ribadesella	54			54	5.745			5.745
Ribera de Arriba	3			3	270			270
Riosa	2			2	120			120
Salas	42			42	3.120			3.120
San Martín Rey Aurelio	59			59	7.485			7.485
San Martín de Oscos	14			14	720			720
Santa Eulalia de Oscos	6			6	480			480
San Tirso de Abres	23			23	1.500			1.500
Santo Adriano	3			3	165			165
Sariego	7			7	525			525
Siero	111			111	12.045			12.045
Sobrescobio	2			2	165			165
Somiedo	38			38	3.450			3.450

Soto del Barco	39		39	2.910		2.910
Tapia de Casariego	23		23	1.335		1.335
Taramundi	2		2	180		180
Teverga	37		37	2.415		2.415
Tineo	34		34	4.455		4.455
Vegadeo	14		14	930		930
Villanueva de Oscos	5		5	270		270
Villaviciosa	83		83	7.365		7.365
Villayón	36		36	1.605		1.605
Yernes y Tameza	2		2	135		135
SUMAS	3.723		3.723	352.275		352.275
IMPORTE						

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de junio de 1941.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

Diputación provincial de Oviedo

Aprobada por la Comisión Gestora, en sesión de 25 de junio de 1941, la propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos que autoriza el artículo 12 del decreto de 4 de diciembre de 1931 y previene la base 4.ª de ejecución del presupuesto de la provincia, se expone al público para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse reclamaciones gubernativas o económico-administrativas contra dicho acuerdo.

SUPLEMENTOS:

	Artículo	Capítulo
CAPITULO I ARTICULO 3.º PARTIDA 15 Para las deudas que se reconozcan durante el ejercicio	30.000,00	30.000,00
CAPITULO VI ARTICULO 1.º PARTIDA 37 Material de la Secretaría y Archivo	5.000,00	5.000,00
CAPITULO VIII ARTICULO 3.º PARTIDA 112 Compra de jabón y demás sustancias para el lavado de ropas del Hospital provincial	7.000,00	7.000,00
CAPITULO IX ARTICULO 3.º PARTIDA 181 Cuota inicial del patrono y cuotas normales del subsidio familiar del personal	40.000,00	40.000,00
CAPITULO X ARTICULO 11 PARTIDA 204 Obras en el Museo provincial	40.000,00	40.000,00
CAPITULO XI ARTICULO 10 PARTIDA 247 Para obras en los edificios de la Residencia provincial de Niños	25.000,00	
CAPITULO XI ARTICULO 10 PARTIDA 249 Para obras en el Hospital provincial	20.000,00	
CAPITULO XI ARTICULO X PARTIDA 250 Para obras en el Hospital Psiquiátrico provincial	100.000,00	
CAPITULO XI ARTICULO X PARTIDA 251 Para obras en la Casa de Caridad	5.000,00	
CAPITULO XI ARTICULO 10 PARTIDA 252 Para obras en el Palacio provincial	10.000,00	160.000,00
CAPITULO XIV ARTICULO 3.º PARTIDA 273 Para gastos en la Granja Agrícola de Tineo	12.000,00	12.000,00

	Artículo	Capítulo
CAPITULO XIV ARTICULO 5.º PARTIDA 281 Para jornales de vaqueros y demás personal	10.000,00	22.000,00

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO VIII ARTICULO 1.º PARTIDA -A) Contribución económica para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de un Sanatorio Antituberculoso en San Pedro de los Arcos. (Acuerdos de 8 de febrero y 10 de mayo últimos).	64.875,00		
CAPITULO VIII ARTICULO 1.º PARTIDA -B) Suscripción a favor de los damnificados por la catástrofe de Santander. (Acuerdo de 20 de febrero último).	50.000,00		
CAPITULO VIII ARTICULO 1.º PARTIDA -C) Para hacer frente a los gastos de todas clases que origine el Concurso de anteproyectos del nuevo Hospital provincial de Oviedo. (Acuerdo de 25 de enero último).	200.000,00	314.875,00	314.875,00
CAPITULO X ARTICULO 10 PARTIDA -B) Subvención al curso de verano de la Universidad de Oviedo. (Acuerdo de 20 de junio de 1940).	5.000,00	5.000,00	
CAPITULO X ARTICULO 11 PARTIDA -A) Para contribuir a la reconstrucción de los templos destruidos en Gijón, en cantidad equivalente a un tercio de la aportación económica del Ayuntamiento: tercera anualidad. (Acuerdo de 4 de agosto de 1939).	13.333,33	13.333,33	18.333,33
Suma total			637.208,33

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO V ARTICULO 1.º PARTIDA -A) Por lo que se calcula como participación en la Patente Nacional de Automóviles en el segundo semestre del año 1939	87.143,86		
--	-----------	--	--

	Artículo	Capítulo
Por idem como participación en el Impuesto de Derechos Reales y Timbre, en el segundo semestre del año 1936 y años 1937-1938—partidas no comprendidas en la liquidación de presupuesto del ejercicio 1940 ni previstas en el del año 1941	550.064,47	637.208,33
<i>Suma total</i>		637.208,33

Oviedo, 25 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PILONA

Subastas

A las once y doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez hábiles también de la publicación de este edicto, se procederá respectivamente en estas Consistoriales a la subasta por pujas abiertas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 255 de 13 de noviembre de 1940, de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, derribados por el ciclón del mes de febrero último y con sujeción a los tipos y volúmenes que se reseñan:

Monte número 157, "Carbazosa y Paidiello". — 64 áreas, con 44.600 metros cúbicos, tasados en 446 pesetas, más 60,22 pesetas de indemnización al personal facultativo, más el 1 por 100 de la adjudicación por derechos de entrega.

Monte núm. 160, "Cuesta de Cayón". — Cuatro pinos con 1.150 metros cúbicos, tasados en 46 pesetas y 1,56 pesetas de indemnización al personal facultativo, más el 1 por 100 de adjudicación por derechos de entrega.

Dichos actos serán prestados por el Sr. Alcalde o quien haga sus veces, concurriendo a los mismos el Concejal-delegado de Subastas y al Secretario del Ayuntamiento, además del representante de la Guardia Civil y Jefatura de Montes, si lo estiman oportuno.

Para tomar parte en las subastas es preciso consignar fianza equivalente al 5 por 100 de los respectivos tipos de licitación en la Depositaria municipal.

En todo lo demás no previsto en este anuncio estará a lo dispuesto en el expresado pliego de condiciones y Reglamento de contratación municipal.

Infiesto, 2 de julio de 1941.—El Alcalde.

DE AVILES

Conversión de Obligaciones Anuncio

Para dar cumplimiento a lo acordado en las sesiones extraordinarias celebradas los días 21 de junio, 16 de agosto de 1940 y 9 de abril de 1941 y autorizado este Excmo. Ayuntamiento por los Ministerios de Hacienda y Gobernación para concertar con el Banco de Crédito Local de España las dos operaciones; una de préstamo para fines de conversión

de deuda y ampliación de créditos y otra de Tesorería, y como aclaración a los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 148 de fecha 2 de julio, y en el diario local "El Boletín de Avilés" núm. 803 de fecha 28 de junio, ambos de 1940, en la parte relacionada con la conversión de las obligaciones y resguardos provisionales actualmente en circulación, de los empréstitos "Obras públicas y unificación de la deuda" y "Saneamiento y mejoras urbanas", por cédulas de crédito local, de nuevo se anuncia al público, que dentro del plazo de los tres días siguientes al en que se cumplan los siete desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia, en un diario de Oviedo y en el periódico local "El Boletín de Avilés", podrán los obligacionistas que no acepten la conversión en los términos ya conocidos, solicitar el reembolso de sus títulos, bien entendido que quienes no se presenten al reembolso dentro del indicado plazo de tres días, se entenderá que optan por la conversión de sus obligaciones contra entrega de Cédulas de Crédito Local, al cinco por ciento, amortizables en cincuenta años, con premios o lotes, o contra entrega de los resguardos provisionales de dichas Cédulas, que corresponden a las últimamente emitidas por la citada Institución de Crédito y que a los efectos de la conversión que se proyecta, sustituyen a las del cuatro por ciento libre de impuesto, que se mencionaban en los anuncios que antes se citan.

En Avilés, a 30 de junio de 1941.—El Alcalde, Román Suarez-Puerta Rodríguez.

DE CASTROPOL

Edicto

Acordada en principio por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el dos del actual, la propuesta de suplemento de crédito por valor de veintinueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas y treinta céntimos, para diversas atenciones de carácter inaplazable, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para ser examinada por las personas que lo estimen conveniente.

Castropol, 3 de julio de 1941.—El Alcalde, José Fernandez.

Formado el repartimiento general de utilidades para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles para ser examinado y producir du-

rante dicho plazo y tres días después, las reclamaciones que se estimen convenientes. Toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según taxativamente preceptúa el último párrafo del artículo 510 del Estatuto municipal.

Castropol, 3 de julio de 1941.—El Alcalde-Presidente, José Fernandez.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Formado y aprobado por la Junta general, el Repartimiento de Utilidades del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes pueden los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo, además, las pruebas necesarias para la justificación de aquéllas.

Corvera de Asturias, 26 de junio de 1941.—El Alcalde, Juan G. Posada.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Francisco Fernandez Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia, accidental, de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente a instancia de don Juan Gonzalez Rios y Carrizo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Somao (Pravia), sobre declaración de herederos abintestato de don José María Alvarez Buylla y Gonzalez Rios, fallecido en esta ciudad el veintinueve de marzo del corriente año, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, solicitándose su herencia por sus tíos carnales don Juan Gonzalez Rios Carrizo,

Doña Lucía Ramona Alvarez Buylla y Alberdi y Don José María Conzalez Rios Carrizo.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Francisco F. Jardón.—El Secretario, Lic. Antonio López Moreno.

ARTILLERIA.—FABRICA DE TRUBIA

CONCURSO

Este Establecimiento anuncia concurso para la provisión de cinco plazas de Médicos para la asistencia al personal del mismo, con arreglo al Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército con fecha 4 de junio del corriente año.

Podrán concurrir a él todos los Licenciados con más de tres años de ejercicio en la profesión.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo anual de diez mil pesetas.

Tres de los alegidos residirán en Trubia y los dos restantes en el concejo de Grado.

Los solicitantes remitirán a la Dirección de esta Fábrica Nacional, acompañando a la solicitud de concurso la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento debidamente legalizada.

2.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad alguna que le impida el ejercicio de su profesión.

3.º Copia del Título y certificados de méritos en la carrera (Internados en servicios hospitalarios, Matriculas de Honor, Notas de Licenciatura y Doctorado, Ampliación de estudios, Becas y Pensiones en España y el Extranjero, Servicios en Asociaciones Médico-Farmacéuticas, Servicios prestados en Fábricas Militares, etc.).

4.º Certificados de servicios prestados en favor del Alzamiento Nacional y de adhesión al mismo.

5.º Recompensas recibidas y grados alcanzados durante el Alzamiento Nacional.

Para este concurso se tendrán en cuenta todas las disposiciones vigentes para Mutilados, Ex-Combatientes, Ex-Cautivos, etc.

El plazo de admisión de solicitudes termina a los quince días contados a partir del primero en que se empieza a publicar este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el de la provincia de Asturias.

Los concursantes que deseen conocer más detalles pueden dirigirse a la Dirección de esta Fábrica.

Fábrica Nacional de Trubia, 21 de junio de 1941.—El Coronel Director, Aurelio Ayuela. 5—4

Anuncios no Oficiales

Castro Maderas S. A.

—:—

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas—"Las Huelgas", carretera de Grado a Luanco— el día 28 del corriente mes, a las tres y media de la tarde, para examinar, discutir y aprobar en su caso, el Balance anual, cuentas, Memoria y gestión del Consejo y Gerencia, durante el ejercicio cerrado en 31 de mayo último, quedando en nuestras oficinas a disposición de aquéllos todos los documentos y libros al efecto pertinentes y para ratificar, si así procede, el acuerdo del Consejo.

Para asistir a la Junta, se necesita poseer cinco acciones, por lo menos, y entregar en la Caja Social con 48 horas de antelación los resguardos provisionales o el de depósito que hubiere de ellos.

Avilés, 4 de julio de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Alvaro García de Castro y Arias Carvajal.—El Secretario, Luis García y F. Trapa.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial